



## POLÍTICA BSCI

### OBJETIVO:

Por medio de esta política, la Dirección de **TOLSA**, expresa su compromiso con el Business Social Compliance Initiative (BSCI), SEDEX, etc. y con los principios que en estas normas se definen:

### ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente política es aplicable a todo el personal de TOLSA, así como a empresas contratadas y a proveedores de éstas.

Los principios objeto de esta política son los siguientes:

#### **1. Cumplimiento Legal**

TOLSA en el contexto de los estándares de responsabilidad social cumple todas las leyes y normas nacionales, los estándares mínimos del sector, los Convenios de la OIT y las Convenciones de la ONU y cualquier otro requisito reglamentario.

#### **2. Los Derechos de Libertad de Asociación y de Negociación Colectiva**

TOLSA respeta el derecho de todo el personal de formar, organizar y afiliarse a los sindicatos de su preferencia y de negociar colectivamente en su nombre con la empresa.

TOLSA no impedirá que los representantes de los trabajadores tengan acceso a los trabajadores en el lugar de trabajo, o que interactúen con ellos.

- De conformidad con los Convenios de la OIT 87, 98, 135 y 154.

#### **3. No Discriminación**

En TOLSA no se tolerará la discriminación en la contratación, remuneración, en el acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación en función del sexo, edad, religión, raza, casta, nacimiento, origen social, discapacidad, origen étnico y nacional, nacionalidad, pertenencia a organizaciones de trabajadores incluyendo sindicatos, filiación política u opiniones, orientación sexual, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otra condición que pueda dar lugar a discriminación. En particular, los trabajadores no serán acosados o sancionados por cualquiera de los motivos anteriores.

- De conformidad con los Convenios de la OIT 100, 111, 143, 158, 159, 169 y 183.



#### **4. Remuneración Justa**

Los salarios pagados por horas normales de trabajo, horas extras y diferenciales por horas extra son equivalentes o exceden los mínimos legales y/o de las normativas del sector. No se realizan deducciones a los salarios que sean ilegales, no autorizadas o disciplinarias.

Todas las horas extras son abonadas a una tarifa especial según establecen las leyes nacionales.

Los salarios se abonarán de manera puntual, regularmente y en moneda de curso legal.

- De conformidad con los Convenios de la OIT 12, 26, 101, 102 y 131.

#### **5. Jornada laboral Digna**

TOLSA cumple con todas las leyes aplicables del país y las normativas del sector en lo referente a las horas de trabajo y días festivos. El límite máximo de horas de trabajo y horas extras permitido por semana está establecido por las leyes del país. Las horas extras sólo son trabajadas voluntariamente y son compensadas a una tasa horaria más alta. Los empleados de TOLSA tienen derecho a por lo menos un día libre tras trabajar seis días consecutivos, salvo excepciones recogidas en la norma BSCI.

- De conformidad con los Convenios de la OIT 1 y 14, y Recomendación de la OIT 116.

#### **6. Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Dirección de la Empresa se compromete a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable y toma medidas efectivas para prevenir accidentes o daños potenciales para la salud de los trabajadores que puedan aparecer por, estén asociados a o sucedan durante el curso del trabajo, minimizando, en la medida de lo razonablemente posible, las causas de riesgo inherentes al entorno de trabajo, y teniendo presente el conocimiento vigente del sector y cualquier riesgo específico.

TOLSA establece un conjunto de normas y procedimientos claros en relación a la salud y seguridad ocupacional, teniendo especial preocupación por lo relativo a la provisión y empleo de equipo de protección, acceso a servicios limpios, acceso a agua potable. Asimismo, TOLSA proporciona instalaciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos.

Todo el personal tiene derecho a alejarse de un peligro grave e inminente sin obtener permiso de la empresa.

- De conformidad con los Convenios de la OIT 155, 184, y Recomendaciones de la OIT 164 y 190.

Todo el personal de TOLSA recibe en forma regular y documentada, entrenamiento en salud y seguridad.



TOLSA tiene establecido un sistema para detectar, evitar o responder ante posibles amenazas a la salud y seguridad de todo el personal.

### **7. No al Trabajo Infantil**

Se prohíbe el trabajo infantil en TOLSA, así como en proveedores y empresas contratadas por la misma.

### **8. Protección especial para Jóvenes Trabajadores**

TOLSA garantiza que en el caso de los trabajadores jóvenes, estos estarán protegidos frente a cualquier condición laboral que sea perjudicial para su salud, seguridad, integridad moral y desarrollo. Además, asegurará de que la jornada laboral no perjudique a su asistencia formación.

### **8. No al trabajo Precario**

TOLSA garantiza que sus relaciones laborales no provocan ni inseguridad, ni vulnerabilidad social o económica entre sus trabajadores. TOLSA proporciona unas condiciones de trabajo dignas para sus trabajadores.

### **9. No al trabajo forzoso.**

Se prohíbe el Trabajo forzoso y las Medidas de Coacción en TOLSA, así como en proveedores y empresas contratadas por la misma.

### **10. Protección del Medio Ambiente.**

TOLSA cuenta con los procedimientos y las normas para la gestión de residuos, manipulación y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos y el tratamiento de emisiones y vertidos.

### **11. Comportamiento Ético Empresarial**

TOLSA tiene implantada una **Política de Responsabilidad Social** y un sistema de gestión para asegurar que los requisitos del Código de Conducta BSCI puedan ser cumplidos, así también tiene establecida una **Política Anticorrupción** para todas sus actividades comerciales. La Dirección es responsable de la implementación correcta y de la mejora continua, tomando medidas correctivas y haciendo una revisión periódica del Código de Conducta.

Fdo: Enrique Gómez Navarro  
Director General Grupo TOLSA, S.A

Fecha: 07/10/2015